

336
~~336~~

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-121339-00011-0000

Fecha: 17/03/01 Dep: 2020 DIR NUL VASCR
Tra: 11 PATENTE IYII Lve: 379 FASE NACIONAL II
Act: 444 RESPUESTA RQUE Folia: 3

As. 95.685

Señora

**JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. 04 121 339 – solicitud de patente de invención a favor de ASTRAZENECA AB.

Respuesta al oficio No. 11628 del 16 de octubre de 2009

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad ASTRAZENECA AB, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 3528 notificado por fijación en lista de fecha 16 de octubre de 2009 y cuyo término fue prorrogado el 28 de diciembre de 2009.

En primer lugar, respetuosamente discrepamos de las objeciones al nivel inventivo de la presente solicitud presentadas por el Señor Examinador, a la luz de los documentos D1 (WO 0219990), D2 (Comparative study on xanthan gum) y D3 (WO0214270).

Consideramos que una composición de liberación modificada que comprenda la sal de adición del ácido bencenosulfónico de $\text{Ph}(3\text{-Cl})(5\text{-OCHF}_2)\text{-(R)CH(OH)C(O)-(S)Aze-Pab(OMe)}$ junto con hidroxipropilmetil celulosa (HPMC) no se encuentra indicada ni existen las sugerencias suficientes en el arte previo citado por el Señor Examinador, individualmente o en combinación, para que un técnico entrenado en la materia llegue de manera obvia a la formulación mencionada.

Por una parte, los documentos D1 y D2 revelan la formación de matrices de liberación controlada a partir de materiales como por ejemplo HPMC, goma guar y goma xantana. Sin embargo, estos documentos fallan en divulgar formulaciones de liberación controlada del compuesto activo específico que hace parte de la presente solicitud ya mencionado. Este hecho resulta en que el técnico entrenado en la materia, enfrentado al problema de formular medicamentos de liberación controlada de dicho activo, no encuentre las herramientas necesarias para llevarlo a cabo. Como es bien conocido en el arte, la formación y formulación de matrices con un material como HPMC con algún activo de interés resulta complicada, ya que las propiedades de los dos materiales deben saber combinarse para llegar a formulaciones como la que se reivindica en la presente solicitud. Entonces, es claro que solo en la presente solicitud se revelan las condiciones necesarias para que esta formulación pueda llegar a darse y por ende corresponde a un avance en el estado de la técnica que no se encuentra divulgado o sugerido en el arte previo.

Por otra parte, el Señor Examinador acierta en que D3 divulga la formulación del compuesto de fórmula (I) con agentes excipientes, diluyentes o adyuvantes farmacéuticamente aceptables. Sin embargo, de manera similar a lo anteriormente expuesto, no existe en este documento una motivación relevante para que el experto en la materia alcance una formulación de liberación controlada mediante un material como el HPMC. Si bien se revela el uso de excipientes farmacéuticamente aceptables, la formulación de liberación controlada de la presente invención se aleja demasiado del alcance de este documento ya que no se revela o sugiere ninguna de las condiciones que permiten llegar a esta. Adicionalmente, dado que el problema técnico es la formulación del agente activo en un medio de liberación controlada, declaramos que no es correcto obviar el proceso inventivo que se requiere para realmente conseguir la formulación reivindicada, a partir de los documentos mencionados que no contienen la información necesaria para llegar a la misma, ni sugieren una solución al problema técnico planteado en la presente solicitud.

De acuerdo con lo anterior, reiteramos que las enseñanzas de los tres documentos mencionados no se complementan adecuadamente para que un técnico entrenado en la materia deduzca de manera obvia la invención y por esta razón, lograr la formulación de la presente solicitud si constituye un aporte al estado de la técnica que además resuelve efectivamente el problema técnico planteado, por lo que debe entonces considerarse como inventiva.

Finalmente, vale la pena resaltar que el solicitante, con el ánimo de subsanar todas las objeciones realizadas por el Señor Examinador en sus tres acciones oficiales, ha realizado un esfuerzo inmenso en presentar todas las modificaciones necesarias para especificar la invención de manera clara, concisa y que defina la solución el problema técnico planteado llegando finalmente a una única reivindicación. Consideramos que el esfuerzo del solicitante es significativo y por ende ponemos en consideración del Señor Examinador el cambio en su posición a este respecto.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

De la señora Jefe,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
T.P. No. 57492 del C.S.J.
Calle 70A No. 4-41

Bogotá, 24 de febrero de 2010
MXB/NFA
Anexo